

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**5302** *Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Xulio Pardo de Neyra Fernández Couso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión designada para juzgar el concurso de acceso convocado por esta universidad por Resolución de 26 de noviembre de 2010 («BOE» de 16 de diciembre de 2010), para la provisión de la plaza número 10/030 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y de la Literatura», Departamento de Didácticas Específicas de esta universidad, a favor de don Xulio Pardo de Neyra Fernández Couso, con DNI núm. 33.306.619-C, y una vez que el interesado acreditara los requisitos establecidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Xulio Pardo de Neyra Fernández Couso, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Lengua y de la Literatura», Departamento de Didácticas Específicas de esta universidad.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de A Coruña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A Coruña, 2 de marzo de 2011.—El Rector, José M.<sup>a</sup> Barja Pérez.